



Resolución Directoral

N° 2488 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 23 JUN 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 14744, de fecha: 14.06.2023, el director de la I.E. N° 00616 "CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA", remite la solicitud de Licencia **Con Goce por Fallecimiento de Familiar Directo (PADRE)**, de la docente nombrada, **OLIMPIA GLORIA SANCHEZ RIVERA**, identificada con **DNI N° 15713612**, en el periodo del **02.06.2023 al 16.06.2023**, siendo un total de **15 días** conforme al **ACTA DE DEFUNCION N° 5001297938**, presentado por la solicitante;

Que de acuerdo a lo establecido en el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", aprobado mediante resolución viceministerial N°123-2021-MINEDU, cuyo numeral 5.10.1, donde prescribe que **"el profesor nombrado o contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 08 días calendarios por el deceso de padres, conyugue o hijos"**



Resolución Directoral

Nº 2488 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

cuando se produjera en la provincia donde presta servicios, en caso el sepelio se produjera en provincias distintas al centro de trabajo, la licencia es por 15 días”;

Que, según acta de nacimiento adjuntada al presente se evidencia que la fallecida posee el parentesco de padre-hija, con el solicitante, conforme lo indica el numeral 5.10, literal 5.10.3 de la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

Que, teniendo en cuenta el acta de defunción, el padre de la recurrente a fallecido en el departamento de Cajamarca provincia de Cajamarca, Distrito de Cajamarca, por lo que según el numeral 5.10, literal 5.10.1 de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, corresponde otorgar (15) días, ya que el deceso se produjo en un lugar distinto al que labora el servidor;

Que, con **INFORME N° 0142-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH-BP**, de fecha 15.06.2023, el responsable de Bienestar Personal, informa que la solicitud de licencia de la docente en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con los requisitos necesarios para solicitar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padre.

Que, con sello de proveído de fecha 19.06.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Personal, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de padre;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE), a la docente que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:



Resolución Directoral

Nº 2488 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
OLIMPIA GLORIA SANCHEZ RIVERA DNI Nº 15713612 DOCENTE NOMBRADA EN LA I.E. Nº 00616 "CARLOS MANUEL JIBAJA GUEVARA"	15	-	con Goce de Remuneración por FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE)	15 días	02.06.2023 al 16.06.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la Sra. **OLIMPIA GLORIA SANCHEZ RIVERA**, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº27444 "Ley De Procedimientos Administrativos General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Y así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1029106118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC/G-RR. HH.
Arch/B.P.